**PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL**
**ETAPA CONTRACTUAL**
**ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CO1.PCCNTR.3811479 DE 2022**
**CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**
**Y OXISALUD SAS**

Entre los suscritos JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA, identificado con la C.C. 71.339.621, quien, en calidad de Director Regional Antioquia, cargo en el que fue nombrado mediante Resolución No. 02630 del 02 de diciembre de 2014 y del cual tomo posesión mediante actaNo. 0165 del 02 de diciembre de 2014, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, Regional Antioquia, por una parte y por la otra, JOSE ANTONIO TORRES CABREJO con C.C 79.366.939, quien en calidad de representante legal de **OXISALUD S.A.S**, con NIT 811.013.645-9, en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, que se regirá además de lo establecido en el proceso publicado en el SECOP II por las siguientes clausulas

**OBJETO**: 5_342 suministrar de forma periódica e integral oxigeno medicinal domiciliario, institucional y por evento, equipos hospitalarios y dispositivos médicos destinados al cuidado de los beneficiarios del servicio médico asistencial -SMA- del SENA regional Antioquia y de otras regionales domiciliados o visitantes que se encuentren en el departamento.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (50.000.000)** pesos, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Los valores a cancelar por el SENA serán aquellos presentados en la oferta económica y demás servicios ofertados en el portafolio de servicios presentado por el CONTRATISTA en ejecución del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-ANT-00305-2022. Dicho documento se encuentra como anexo al presente contrato y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO 1. Los valores de la oferta económica contratada permanecerán constantes durante el plazo de ejecución del contrato aún en el caso de cambio de vigencia en que se aprueben por parte de la entidad vigencias futuras por prórroga ó sustitución. PARÁGRAFO 2. Se entienden incluidos todos y cada uno de los impuestos a los que haya lugar con ocasión a la ejecución del contrato:

| A. SUMINISTRO EQUIPOS Y OXIGENO MEDICINAL | | | | VALOR CONTRATADO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | ESPECIFICACIONES EQUIPOS | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL |
| 1 | PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | ALQUILER /MES | 1 | $ 131.250 | | $ 131.250 |
| 2 | PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. | ALQUILER /MES | 1 | $ 136.300 | | $ 136.300 |
| 3 | PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, BAJO FLUJO, 1 A 5 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. | ALQUILER /MES | 1 | $ 148.000 | | $ 148.000 |
| 4 | PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (72 HORAS A DEMANDA) Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO. | ALQUILER /MES | 1 | $ 139.000 | | $ 139.000 |
| 5 | PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 CON CARRO TRANSPORTADOR (PERMANENTE) MÁS DOS (2) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | ALQUILER /MES | 1 | $ 141.100 | | $ 141.100 |
| 6 | PAQUETE INTEGRAL DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, INCLUYE: CONCENTRADOR, ALTO FLUJO, 6 A 10 LTS/MIN DE OXIGENO, MÁS EQUIPO DE APOYO: UN (1) CILINDRO DE SOPORTE, CAPACIDAD MINIMA 4M3, UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR MÁS CUATRO (4) RECARGAS AL MES Y DEMÁS ACCESORIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO | ALQUILER /MES | 1 | $ 150.680 | | $ 150.680 |
| 7 | ALQUILER ADICIONAL DE CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 (PERMANENTE) CON CARRO TRANSPORTADOR | ALQUILER /MES | 1 | $ 25.000 | | $ 25.000 |
| 8 | RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO PORTÁTIL 1,5 M3 | UNIDAD (Venta) | 1 | $ 25.000 | | $ 25.000 |
| 9 | RECARGA ADICIONAL PARA UN (1) CILINDRO 4 M3 | UNIDAD (Venta) | 1 | $ 46.000 | | $ 46.000 |
| 10 | CPAP SENCILLO | ALQUILER /MES | 1 | | $ 124.050 | $ 124.050 |
| 11 | BPAP SENCILLO | ALQUILER /MES | 1 | | $ 279.000 | $ 279.000 |
| 12 | BIPAP CON SOPORTE DE FRECUENCIA INTERMITENTE (NO SYNCHRONY, NO HARMONY) | ALQUILER /MES | 1 | | $ 952.000 | $ 952.000 |
| 13 | MASCARILLA PARA CPAP- BPAP NASAL- ORONASAL | UNIDAD (Venta) | 1 | | $ 290.000 | $ 290.000 |
| 14 | NEBULIZADOR | ALQUILER /MES | 1 | | $ 44.100 | $ 44.100 |

| A. SUMINISTRO EQUIPOS Y OXIGENO MEDICINAL | | | | | VALOR CONTRATADO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ÍTEM | ESPECIFICACIONES EQUIPOS | UNIDAD DE MEDIDA | | CANTIDAD | VALOR UNITARIO SIN IVA | VALOR UNITARIO CON IVA | VALOR TOTAL |
| **B. SUMINISTRO (En compra o alquiler) DE EQUIPOS HOSPITALARIOS Y OTROS DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA USO HUMANO** | | | | | | | |
| 15 | GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG | ALQUILER /MES | | 1 | | $ 265.000 | $ 265.000 |
| 16 | GRUA HIDRAULICA CON ARNES CAPACIDAD HASTA 180 KG | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 2.891.700 | $ 2.891.700 |
| 17 | CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO | ALQUILER /MES | | 1 | | $ 140.000 | $ 140.000 |
| 18 | CAMA HOSPITALARIA ELÉCTRICA - ACCESORIOS FORMICA, BARANDAS DE ALUMINIO | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 4.360.013 | $ 4.360.013 |
| 19 | CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES | ALQUILER /MES | | 1 | | $ 64.600 | $ 64.600 |
| 20 | CAMA HOSPITALARIA MANUAL CON BARANDAS - TRES NIVELES | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 2.600.000 | $ 2.600.000 |
| 21 | SILLA COCHE | ALQUILER /MES | | 1 | | $ 157.500 | $ 157.500 |
| 22 | SILLA COCHE | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 2.061.327 | $ 2.061.327 |
| 23 | SILLA DE RUEDAS | ALQUILER /MES | | 1 | | $ 46.750 | $ 46.750 |
| 24 | SILLA DE RUEDAS | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 375.000 | $ 375.000 |
| 25 | CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO | ALQUILER /MES | | 1 | | $ 25.200 | $ 25.200 |
| 26 | CAMINADOR ORTOPEDICO PASO A PASO FIJO PLEGABLE EN ALUMINIO | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 119.043 | $ 119.043 |
| 27 | CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN | ALQUILER /MES | | 1 | | $ 25.200 | $ 25.200 |
| 28 | CAMINADOR ORTOPÉDICO DOBLE APOYO Y DOBLE FUNCIÓN | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 123.115 | $ 123.115 |
| 29 | Pulsioxímetro de dedo, Digital. 1. PORTÁTIL<br>2. PANTALLA LCD<br>3. FUNCIONAMIENTO CON ADULTO, PEDIÁTRICO Y NEONATAL<br>4. MODO DE OPERACIÓN CONTINUO<br>5. BATERÍA RECARGABLE<br>6. ALARMAS AUDIBLES Y VISUALES<br>7. RANGO DE MEDIDA SPO2 DE 0 A 100%<br>8. VISUALIZACIÓN DE ONDA PLESTIMOGRÁFICA DE SPO2<br>9. REQUERIMIENTO ELÉCTRICO 110 VAC (+/- 10%) /60 HZ | UNIDAD (Venta) | | 1 | | $ 85.000 | $ 85.000 |
| 30 | MEDIAS GRADIENTES DE COMPRESIÓN: De descanso/preventiva. Piernas cansadas, pesadas, edema leve de la pierna, tobillo y/o pie, permite prevenir el paso del fluido venoso y/o linfático al espacio intersticial | Compresión 15-20 mmHg | RODILLAS | 1 | | $ 34.050 | $ 34.050 |
| 31 | | | MUSLO | 1 | | $ 71.200 | $ 71.200 |
| 32 | | | CADERA | 1 | | $ 79.900 | $ 79.900 |
| 33 | | Compresión 20-30 mmHg | RODILLAS | 1 | | $ 59.800 | $ 59.800 |
| 34 | | | MUSLO | 1 | | $ 79.500 | $ 79.500 |
| 35 | | | CADERA | 1 | | $ 105.500 | $ 105.500 |
| 36 | | Compresión 30-40 mmHg | RODILLAS | 1 | | $ 75.000 | $ 75.000 |
| 37 | | | MUSLO | 1 | | $ 95.000 | $ 95.000 |
| 38 | | | CADERA | 1 | | $ 136.000 | $ 136.000 |

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se fija en 6 meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el monto del presupuesto disponible, contado a partir del cumplimiento de la suscripción del acta de inicio

**FORMA DE PAGO:** El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado mediante pagos, parciales según lo facturado por el contratista dentro de los Treinta (30) días siguientes y previa presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La facturación deberá ser presentar electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular No. 3-2021-000055 del 7 de abril del 2021 sobre los Nuevos Lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por la Dirección General del Sena.

**OBLIGACIONES:**

**Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
6. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
7. Prestar los servicios ofertados objeto del contrato en las sedes de atención que sean relacionadas en la propuesta del oferente.

8. Tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a beneficiarios del servicio médico asistencial.
9. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial presentando los siguientes documentos: Carnet vigente, Original de la orden de atención, diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación servicios solicitado, la firma y el sello del profesional, además debe ir firmada por el usuario o acudiente.
10. Acatar las instrucciones y responder los requerimientos que durante el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
11. Cumplir lo estipulado en la forma de pago en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, decreto 0019 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.
12. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (05) días del mes siguiente o en una frecuencia menor, previo acuerdo con la supervisión. La facturación deberá ser presentada de manera electrónica debidamente validada por la DIAN; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria" y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".
13. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.
14. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
15. La prestación del servicio o bienes (en los casos que aplique) de ser necesario según el caso que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del servicio o del producto.
16. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
17. Ejecutar el objeto del presente contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización o invitación a cotizar los cuales hacen parte vinculante del contrato.
18. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y la normatividad aplicable en servicios medico asistenciales del SENA.
19. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos,

recargo nocturno, indemnizaciones y afiliación al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

20. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
21. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal, los equipos y elementos necesarios para la eficiente prestación del objeto contratado.
22. Expedir la póliza de responsabilidad civil extracontractual y las necesarias para la habilitación en servicios médicos.
23. Abstenerse de realizar procedimientos que no estén autorizados en la orden de atención emitida por el Servicio Médico.
24. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato

**Obligaciones específicas del contratista**

1. Garantizar a treinta y dos (32) beneficiarios del SMA, que a la fecha hacen parte del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, el suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables , reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
2. Garantizar, eventualmente, a aquellos beneficiarios del SMA internados en clínicas y hospitales, una vez dados de alta, el suministro oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, que por prescripción médica requiera, todos remitidos por médico tratante de la institución o médico asesor del SMA y autorizados por el médico auditor del SMA; además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, previo cumplimiento del protocolo administrativo dispuesto, para el efecto, por la Coordinación del Servicio Médico Asistencial y administrado por el supervisor del contrato.
3. Garantizar a los beneficiarios oxigeno dependientes del SMA la entrega de los aditamentos necesarios para el óptimo uso y funcionamiento del equipo de oxígeno suministrado, concentrador, cilindros de 4 m3 y 1,5 m3, tales como cánula nasal, máscaras y humidificador, desechables, etc.los cuales serán reemplazados según necesidad, bajo criterio médico o del terapeuta respiratorio.
4. Garantizar en todo momento de la ejecución contractual la implementación de los protocolos de bioseguridad.
5. Capacitar al beneficiario y a su cuidador sobre el manejo de los equipos, con instrucciones claras y precisas, explicación detallada y estandarizada de los procesos y protocolos de manipulación y desinfección para asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, verificando su total comprensión, y entregar soporte de esta actividad al supervisor del contrato.
6. Suministrar al beneficiario o a su cuidador un manual o folleto de seguridad, que lo instruya sobre el uso de gases medicinales, a fin de que se practique un adecuado manejo del oxígeno.

7. Garantizar la cobertura del servicio del suministro continuo, oportuno y de calidad de oxígeno suplementario domiciliario, además los dispositivos médicos, accesorios, recambio de descartables, reguladores, equipos hospitalarios y demás complementarios, a los beneficiarios del SMA, a nivel departamental, independiente de la ubicación del domicilio, la dificultad de acceso y el tiempo de desplazamiento, tanto en los municipios de Medellín y su área metropolitana como en los corregimientos y veredas, a la fecha, de los municipios de Rionegro, La Ceja y Copacabana.
8. Garantizar el Ingreso, al Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, de nuevos pacientes domiciliados en Medellín y su área metropolitana o en otros municipios, previo diagnóstico del médico tratante, autorización del médico auditor y protocolos administrativos del SMA del SENA Regional Antioquia.
9. Garantizar el suministro de oxígeno las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días a la semana, incluso ante cualquier imprevisto (falta de energía eléctrica, fallas o daño del concentrador, cilindro o cualquier otro inherente al funcionamiento del equipo o a sus aditamentos).
10. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato a celebrarse, de acuerdo a la información contenida en el numeral tres (3) de este documento.
11. Garantizar la entregar de oxígeno suplementario, en un término no mayor a veinticuatro (24) horas, a los beneficiarios que por prescripción médica lo requieran y les sea autorizado en el domicilio.
12. Garantizar las recargas de los cilindros de oxígeno, como mínimo, dentro las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de la necesidad, por parte del supervisor del contrato.
13. Disponer, dentro de su planta de personal, de un terapeuta respiratorio, profesional de la salud, responsable del seguimiento, monitoreo y control del tratamiento y rehabilitación de los pacientes con enfermedades cardiorrespiratorias, con el nivel de conocimiento adecuado y preciso sobre los protocolos respecto de las prácticas enunciadas, técnicas de realización, limitaciones, indicaciones, utilidad clínica, así como de la lectura e interpretación de sus valores e informes. El mismo deberá informar o recomendar al paciente, cuidador, médico tratante y, en casos críticos, al SMA del SENA en el menor tiempo posible sobre anomalías encontradas como resultado de la valoración.
14. Generar alternativas de solución que garanticen la continuidad del suministro de oxígeno al beneficiario, ante cualquier imprevisto, e informar, sobre el mismo a la coordinadora del SMA o al supervisor.
15. Disponer, dentro de su planta de personal, de un empleado responsable de la administración del contrato, que permanezca en contacto con el SMA para reportar novedades, resolver los imprevistos y controlar la ejecución de este.
16. Hacer entrega al supervisor del contrato, de la hoja de vida de los equipos disponible para el cumplimiento del Programa de Oxigenoterapia Domiciliaria, así como del cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos.
17. Informar al supervisor del contrato por escrito y de inmediato, cualquier eventualidad o anomalía sucedida sobre los equipos suministrados o con los beneficiarios que reciben el servicio y que tengan relación con el mismo.
18. Garantizar durante toda la ejecución contractual un funcionario, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Antioquia, que en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato.

**Obligaciones del SENA**

1. Disponer de los recursos para la ejecución del contrato que se derive del Proceso de Selección.
2. Designar el supervisor del contrato, quien ejercerá seguimiento y control sobre la ejecución del contrato y certificará recibido a satisfacción de los servicios o insumos como requisito para al pago al contratista.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, tanto al contratista como a su garante, bajo el cumplimiento de todas las cláusulas, especificaciones y óptimas condiciones de calidad del bien o servicio, establecidas en el contrato y documentos vinculantes al mismo o iniciar, de ser necesario, acciones de responsabilidad y/o adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la reparación de potenciales perjuicios, que pudiesen ocasionar al SENA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
5. Evitar que por causas imputables a ellas sobrevenga mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas.
6. Llamar en garantía y repetir contra los servidores públicos, contratistas o terceros responsables por perjuicios, si se presentasen.
7. Velar porque se mantenga el equilibrio económico del contrato (ajuste y revisión de precios).
8. Brindar el máximo de colaboración y apoyo al CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma convenida, conforme a las cláusulas establecidas para el fin en el contrato y documentos vinculantes.
10. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente seleccionado de conformidad con el contenido de la invitación pública.
11. Resolver las peticiones presentadas por el proponente seleccionado en los términos consagrados en la Ley.
12. Y las demás que requiera el cumplimiento del objeto contractual, las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos vinculados al mismo.

**MULTAS**: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por cada incumplimiento de sus obligaciones, previa aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**GARANTÍAS:**

| |
|---|
| **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más |
| **Calidad del servicio**: Calidad del Servicio: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual a todo el periodo de ejecución del contrato. Donde el SENA debe aparecer como asegurada y beneficiaria |

**PARAGRAFO.** Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse durante la ejecución y liquidación del contrato. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única, de acuerdo con las normas legales vigentes. Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD DEL SENA:** el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su

colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

**SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

**SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por Yulie Eliana Calderón Yepes, profesional asignada al Grupo del Servicio Médico Asistencial regional Antioquia, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30/11/2020, y como apoyo técnico se asigna al contratista Luis German Henao Maya Médico Auditor del Grupo Servicio Médico Asistencial regional Antioquia..

**LA FIRMA SE EFECTÚA CON LOS CORRESPONDIENTES USUARIOS DE SECOPII DE CONFORMIDAD CON LA NORMA QUE REGULAN LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS LEY 527 DEL 1999**

*Elaboró: Kelly Johanna Jiménez Mora*